



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020 1086
Demandante	COTRAFA
Demandado	JUAN FELIPE GARCIA FERNANDEZ
Asunto	Respuesta

En atención al oficio enviado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Bello, se dispone:

Informar al Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de la localidad, que por error en el auto del 18 de junio del año corriente, se decreta el embargo de remanentes del señor ALVARO ELIGIO MARIN VELEZ, cuando es en realidad del demandado JUAN FELIPE GARGIA FERNANDEZ, tal como se indicó correctamente en el oficio 291 de dicha fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020 1086
Demandante	COTRAFA
Demandado	JUAN FELIPE GARCIA FERNANDEZ
Asunto	Respuesta

Oficio 696

Doctora
DORA PLATA RUEDA
Secretaria JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bello.

En atención a su comunicado 0718 del 27 de julio del año en curso, se le informa que el embargo de remanentes solicitados y decretados, son los que le quedaren al demandado JUAN FELIPE GARCIA FERNANDEZ, por auto de la fecha se ordenó el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y de los remanentes que le quedaren al demandado GARCIA FERNANDEZ, en el proceso que cursa en ese despacho bajo radicado 2019 1310, tal como se señaló en el oficio remitido a ustedes, 291 DEL 27 DE JULIO DEL 2021.

Atentamente,

LISANDRO BUILES ARISTIZABAL
Secretario

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Mario Andres Parra Carvajal

Juez

Civil 002

Juzgado Municipal

Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55a3819483406c8fa991cab0eb229ae2680c7a4e8aac12b011bab1a6426f6cb7**

Documento generado en 24/08/2021 06:03:24 PM